

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

22057 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2/1758/2007-PE, interpuesto ante la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.*

Ante la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, D. José García Cañazares, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 2/001758/2007-PE, contra Resolución de 7 de septiembre de 2007 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, que desestima el recurso de alzada formulado contra Acuerdo de 23 de abril de 2007, del Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas de acceso por el turno de promoción interna en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, convocadas por Orden de 15 de septiembre de 2006 («BOE» del día 29).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 11 de diciembre de 2007.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

MINISTERIO DE DEFENSA

22058 *RESOLUCIÓN 144/2007, de 12 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral.*

Suscrito el 5 de noviembre de 2007 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de diciembre de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Tomás Suárez-Inclán González.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral

En Mérida, a 5 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Doña María Victoria San José Villacé, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 514/2007, de 20 de abril («BOE» número 96, del 21) por delegación de firma conferida por el Ministro de Defensa expresamente para este acto.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Doña Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 24/2007 de 30 junio («Diario Oficial de Extremadura», extraordinario, número 6, de 2 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por delegación de firma conferida por el Presidente de la Junta de Extremadura, según la competencia que le confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.—Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, habilita a la Administración General del Estado, o a los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, para celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El artículo 3, apartado uno, letra c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye, del ámbito de aplicación de la Ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas, siempre que la materia sobre la que verse no sea objeto de un contrato de obras, de suministro, de consultoría y asistencia o de servicio, o que siendo objeto de tales contratos su importe sea inferior, respectivamente, a las cuantías que se especifiquen en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2.

Por su parte, en el Capítulo II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura del contenido y de los órganos competentes para la firma de los convenios de colaboración con la Administración del Estado.

Segundo.—Que la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, dispone en su artículo 21, el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería, al objeto de facilitarles los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este motivo se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo, se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería.

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido por Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, el traspaso de la gestión de la